



Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210011800

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el liquidador **RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ**, está aceptando el cargo en el que fue designado.

Por lo anterior, por secretaria compártase en link del presente proceso, con las advertencias sobre la prohibición de modificación, adición o sustracción de folios.

Así mismo, se requiere al liquidador para que sirva cumplir con los deberes encomendados en el auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial.

Finalmente, agréguese a los autos las respuestas allegadas del Juzgado 2° de Familia de Tolima (Fl.272), Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Jamundí (Fl.275), Juzgado 9 Civil Municipal Bucaramanga (Fl.276), Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá (Fl.278), Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Fl.281), Juzgado 19 Civil Municipal de Cali (Fl.286), Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá (Fl.290) y Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá (Fl.303), mediante las cuales informan que no existe proceso algún en contra del deudor.

Así mismo, agréguese la respuesta allegada por **TRANSUNION (Fis. 283-284)**, mediante la cual informó que se realizó la marcación general con la leyenda “Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial”

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d71ab50b9c358fa16ca4f63910d89c2341e9e7ce413aa46f08fb35718ddc894**

Documento generado en 27/04/2022 08:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>